

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

05 JUN. 2019

VISTOS: la Carta N° 028-2019-CONSORCIO BELLAVISTA de fecha 16 de Mayo del 2019 del representante legal del Consorcio Bellavista; el D.T.I N° 03105; la Carta N° 029-2019-CI/GSRLCC de fecha 23 de Mayo del 2019 del representante del Consorcio INNOVA; el Informe N° 452-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Junio del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 263-2019/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Junio del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 229-2019/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Junio del 2019 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, con fecha 04 de Octubre del 2018, se suscribió el CONTRATO N° 076-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Bellavista, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un monto contractual ascendente a S/. 7'132,188.20 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES), incluido impuestos de ley y otros conceptos; con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 028-2019-CONSORCIO BELLAVISTA de fecha 16 de Mayo del 2019, el representante legal del Consorcio Bellavista presenta al Supervisor de la Obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por treinta (30) días calendario, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" tipificada en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo adjunta la Cuantificación y sustento respectivo y cronograma de ejecución;

Que, mediante Carta N° 029-2019-CI/GSRLCC de fecha 16 de Abril del 2019, el representante del Consorcio INNOVA alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el Informe N° 19-2019-ING.CMCH/INGNOVA de fecha 22 de Mayo del 2019, mediante el cual, se concluye que la causal que sustenta la ampliación de plazo es por atrasos no imputables a la Entidad, y que además se encuentra en la ruta crítica del calendario de obra acelerado (aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 074-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G) y forma parte de las partidas afectadas por la falta de absolución de consulta 2A del asiento N° 097 del Cuaderno de Obra; por lo que, opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, toda vez que desde la fecha que las consultas no han sido absueltas en su totalidad. Asimismo, indica que las partidas afectadas en la ruta crítica, son las siguientes:

02.02.08	CISTERNA
02.03.08.01	CISTERNA CONCRETO FC=210 KG/CM2
02.03.08.02	CISTERNA ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.03.08.03	CISTERNA ACERO FY=4200 KG/CM2
02.03.09	TANQUE ELEVADO,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

05 JUN. 2019

02.03.09.01	TANQUE ELEVADO CONCRETO FC=210 KG/CM2
02.03.09.02	TANQUE ELEVADO ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
02.03.09.03	TANQUE ELEVADO ACERO FY=4200 KG/CM2

Que, mediante Informe N° 452-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Junio del 2019, el Sub Director de la División de Obras indica que comparte la opinión emitida por el supervisor de la obra, indicando que deviene en procedente la ampliación de plazo parcial N° 03 para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, computados a partir del 17 de Mayo del 2019 al 15 de Junio del 2019, sustentado en la afectación de las partidas CISTERNA Y TANQUE ELEVADO, lo cual afecta la ruta crítica de la Obra, por la absolución incompleta de las consultas N° 02 del asiento N° 97 del cuaderno de obra N° 01, al no adjuntar los planos aprobados

Que, mediante Memorando N° 263-2019/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Junio del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión técnica indicando que en atención a las opiniones técnicas favorables deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendario presentada por el Consorcio Bellavista para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante proveído de fecha 05 de Junio del 2019, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de opinión legal correspondiente;

Que, el contratista Consorcio Bellavista sustenta su solicitud de ampliación de plazo N° 03, en el atraso que se viene presentando en la ejecución de los trabajos correspondiente a la construcción de las sistemas del nivel primario, cisterna y tanque elevado del nivel inicial, debido a que a la fecha la Entidad no absuelve totalmente las consultas referidas a estas estructuras y cuyas partidas se encuentran dentro de la ruta crítica del cronograma de obra acelerado y que, además ha empezado a ser afectado; causales que han sido debidamente anotadas en el Asiento N° 97 del Cuaderno de obra; y que, siguiendo con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento, el supervisor de la obra avala el sustento técnico que da origen a la ampliación de plazo, indicando que efectivamente las consultas formuladas por el contratista aún no han sido absueltas en su totalidad y que estas afectan la ejecución de las sistemas y tanque elevado;

Que, aunando a ello, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, comparten la opinión emitida por el supervisor de la obra, concluyéndose que, el ejecutor de la obra ha sustentado técnicamente la solicitud de ampliación de plazo en las no absolución de las consultas formuladas en el Asiento N° 97 del Cuaderno de Obra, y que además dicha situación afecta el calendario de ejecución de obra aprobado; por lo que, concluyen que deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendario presentado por el Consorcio Bellavista para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 14798 BLANCA**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

05 JUN. 2019

SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, debido a que la ampliación de plazo se sustenta en la demora en la absolución de consultas formuladas por el contratista, el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que " Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra";

Que, respecto a la solicitud de ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30925- Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece lo siguiente "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados". El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento, artículo concordante con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: " El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo. 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: 170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, ante lo expuesto y considerandos las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura; así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 229-2019/GRP-401000-401100 de fecha 05 de Junio del 2019, deviene en procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendario, para la ejecución

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 224 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

05 JUN. 2019

de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"; de conformidad con lo regulado en el artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 03 por TREINTA (30) días calendario, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E. N° 14798 BLANCA SUSANA FRANCO DE VALDIVIEZO DEL AA.HH NUEVO PORVENIR, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"; computadas a partir del 17 de Mayo del 2019 al 15 de Junio del 2019, presentada mediante CARTA N° 028-2019-CONSORCIOBELLAVISTA de fecha 16 de Mayo del 2019 por el CONSORCIO BELLAVISTA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CONSORCIO BELLAVISTA en su domicilio para efectos de notificaciones Av. Grau N° 290- Querecotillo- Sullana- Piura y CONSORCIO INGNOVA en su domicilio ubicado en Calle Leoncio Prado N° 612- Sullana.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL